

CONCON, 25 JUN 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 2153 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- La Ley N° 19.424, que creó la Comuna de Concón.
- La Ley N° 19.543 del 24/12/1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y Educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.
- Resolución N°6 año 2019 de la Contraloría General de la República.
- Resolución N°18 año 2017 de la Contraloría General de la República.
- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 de 1998.
- Artículo 52 de la Ley N°19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- Sentencia de Proclamación de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde Sr. Freddy Ramirez Villalobos.
- Decreto Registrado N°3210 de fecha 25/10/2023. Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25/10/2023 y Decreto Alcaldicio N°3654 de fecha 16/11/2023.
- Convenio Empresas e Instituciones entre Municipalidad de Concón y Marcolli Servicios Ópticos y Oftalmológicos SPA.

DECRETO

- RATIFÍQUESE**, el convenio empresas e instituciones, celebrado entre “**Municipalidad de Concón**” y “**Marcolli Servicios Ópticos y Oftalmológicos**”, con fecha 07 de marzo de 2024, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO EMPRESAS E INSTITUCIONES

En Concón a 07 de MARZO del 2024. Entre, por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, R.U.T. 73.568.600-3, representada por su Alcalde, don FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS, R. [REDACTED] con domiciliado en Santa Laura N°567, Comuna de Concón, en adelante “la Municipalidad” y **MARCOLLI SERVICIOS ÓPTICOS Y OFTALMOLÓGICOS SPA** R.U.T 77.741.598-0 representada por Don René Alejandro José Gárate Barros, Run [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] desde ahora denominada Marcolli, han convenido en lo siguiente;

- MARCOLLI se dedica a la prestación de servicios clínicos oftalmológicos y venta de lentes en modalidad de operativos en terreno a empresas.
- En este acto MARCOLLI celebran un convenio para otorgar prestaciones de salud oftalmológicas a los **funcionarios** de la Ilustre Municipalidad de Concón, incluidos salud y educación.
- MARCOLLI otorga al público en general, beneficios consistentes en descuentos o bonificaciones especiales, estos se aplicarán también a los BENEFICIARIOS de este convenio. Si algún BENEFICIARIO del presente convenio se encuentra también entre los beneficiarios de un convenio suscrito con otra entidad, deberá optar entre uno u otro convenio, no siendo procedente la acumulación de beneficios.

25 JUN 2024

4. El presente convenio suscrito entre las partes no tiene costo de incorporación o suscripción alguna para la empresa o sus trabajadores. En caso que exista alguna responsabilidad de pago de alguna prestación médica extraordinaria por parte del trabajador con MARCOLLI esta será de exclusiva responsabilidad del trabajador con MARCOLLI y en ningún caso la empresa responsable del pago de dicha prestación. Sin perjuicio de lo anterior, también existe la posibilidad que la empresa decida hacerse parte del pago de la prestación extraordinaria en la que incurrió su trabajador, para esto se necesitará la debida acreditación que comprueba la responsabilidad de la empresa en el pago mediante una Carta de Resguardo.

5. Las partes estarán facultadas para dar la debida comunicación a la comunidad, de la celebración del presente convenio. Para ello, se autorizan mutuamente a usar los respectivos nombres, emblemas o logos, signos visibles o marcas de las que fueran titulares.

6. El presente convenio empezará a regir a partir de la fecha de firma del mismo y tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre de 2024; las partes podrán prorrogar la vigencia del presente Convenio, mediante la suscripción de un anexo destinado a tal efecto.

7. El presente es el único convenio vigente entre las partes, dejando sin efecto cualquier otro anterior sobre la misma materia que pudiera existir.

8. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concón, y prorrogan la competencia a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad para el conocimiento y resolución de los conflictos y controversia que pudieran ocurrir, producto de la ejecución, interpretación o cumplimiento del presente acuerdo.

9. Todas las comunicaciones entre las partes, se entenderán válidas y vinculantes, si son realizadas por carta o correo electrónico despachado.

a) Nombre empresa o Institución; DAEM CONCÓN

b) contacto: CHRISTIAN ZEPEDA, ALEJANDRA SUÁREZ

c) Correo electrónico: secretaria.daem@escuelasconcon.cl

d) Por Marcolli Servicios ópticos y Oftalmológicos Spa: Javiera Oyarzún Barreto, Ejecutiva de Convenios.

e) Teléfono de contacto; [REDACTED]

f) Correo electrónico: [REDACTED]

Las partes podrán, en forma unilateral, modificar los nombres antes mencionados.

BENEFICIOS

1. Los exámenes preventivos considerados para cada atención del beneficiario son:

- Medición visual con Autorefractometría.
- Detección y tratamiento de Miopía, Hipermetropía, Astigmatismo, Presbicie.
- Descuentos preferenciales en marcos y cristales
- Medición con lensometría para paciente que usen lentes.
- Medición de agudeza visual lejana
- Medición de agudeza visual cercana (En pacientes sobre 40 años)
- Hemoglucotest.
- Orientación oftalmológica en caso de derivación.

2. Las evaluaciones oftalmológicas se efectuarán en pacientes mayores de 10 años, por ende este convenio se extiende PARA TODO EL NUCLEO FAMILIAR del trabajador(a).

3. Descuento hasta un 50% de marcos y cristales.

4. Consulta Oftalmológica SIN COSTO a personas que se inscriban en el operativo. Por la compra de sus lentes con Marcolli la receta se mantiene sin costo. Si se lleva solo la receta tiene un valor de \$5.000. (Normalmente es \$10.000)

5. Gestión personalizada para la rapidez en la entrega de sus lentes y orientación administrativa para reembolsos en sus sistemas previsionales de salud y/o seguros complementarios

6. Para la empresa: Realización de chequeos y exámenes preventivos oftalmológicos a los beneficiarios (screening visual) que incorpora la venta de marcos y cristales, en operativos en terreno entregando hasta un 50 % de descuento en venta de marcos y cristales.

7. La entrega de lentes se realizará en el mismo lugar de trabajo con día y fecha coordinada previamente.

8. Para la empresa; Realización de evaluaciones oftalmológicas a sus trabajadores(as) 2 veces al año.

9. Descuento por planilla en 2 cuotas, cuota 1 mes del operativo, cuota 2 mes siguiente

El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor, quedando uno en poder de cada parte.

2. **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl

3. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Secretario Municipal
- Archivo RR.HH. D.A.E.M. (090)
- Asesoría Jurídica
- Interesado (a)

FRV/STC/MLEG/CZE/asv.



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
	25 JUN 2024	5 JUL 2024

INUTILIZADO

ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
14 JUN 2024
RECIBIDO POR: 13:45

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
14 JUN 2024
RECIBIDO